



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: “Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2015”

VISTO Los Decretos N° 78/GCBA/2014; 587/GCBA/2009, Las Resoluciones N° 213/SSECRE/2015; 216/SSECRE/2015; 222/SSECRE/2015 y lo que surge del Expediente Electrónico N° 05873568/DGEMPR/2015; 16040223/2015/DGEMPR; 16040872/2015/DGEMPR; 16040417/2015/DGEMPR; 16040655/2015/DGEMPR; 16040000/2015/DGEMPR; 16039446/2015/DGEMPR; 16039092/2015/DGEMPR; 16039603/2015/DGEMPR; 16039788/2015/DGEMPR; 16027333/2015/DGEMPR; 16039254/2015/DGEMPR; Los IF-2015-18246521-DGEMPR; IF-2015-19176995 DGEMPR; IF-2015-19180214-DGEMPR; IF-2015-19180187-DGEMPR; IF-2015-19180124-DGEMPR; IF-2015-19180028-DGEMPR; IF-2015-19179960-DGEMPR; IF-2015-19179910-DGEMPR; IF-2015-19179877-DGEMPR; IF-2015-19179843-DGEMPR; IF-2015-19179813-DGEMPR; IF-2015-19179741-DGEMPR; IF-2015-19179652-DGEMPR y;

Que mediante la Resolución N° 213/SSECRE/2015 y sus Anexos, se convocó al concurso “Aceleradora Buenos Aires Emprende 2015”, en el marco del Programa “Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas”, creado por Decreto N° 587/GCBA/2009;

Que la Convocatoria determinó que podrían presentarse aquellas aceleradoras de negocios “Aceleradoras” e incubadoras de empresas “Incubadoras”, que cumplieran con lo estipulado por las bases y condiciones, a fin de recibir, de ser seleccionadas, un aporte consistente en un ANR para cubrir hasta el 50% (Cincuenta Por Ciento) de los costos operativos y administrativos anuales y los fondos requeridos para destinarlos al Programa de Inversión Conjunta;

Que en este contexto la citada Resolución estableció que podrán resultar seleccionadas un máximo de cinco (5) Aceleradoras y/o Incubadoras en las tres (3) categorías allí definidas, de acuerdo a los siguientes cupos: “Existentes” DOS (2); “Nuevas DOS (2)”;; “Sociales” 1(UNO); prescribiendo que, si en alguna de las categorías, por alguna razón, ya sea por el resultado de la evaluación o porque la misma quedare desierta por alguna circunstancia, no se pudiere seleccionar de acuerdo al cupo mencionado, se sometería la vacante a la decisión del jurado;

Que, las Bases y Condiciones establecieron, que las presentaciones podrían efectuarse desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de 11 a 15 hs en la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores, sita en Algarrobo 1041, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 15 horas del día Lunes 8 de Junio de 2015;

Que, a efectos de dotar de mayor claridad a los términos expresados en la mencionada Resolución, se vislumbró como pertinente el dictado de la Resolución N° 216/ SSECRE/2015 rectificándose por su intermedio los términos expresados en los puntos 5, 6, 5 de los títulos “Para las Aceleradoras e Incubadoras Existentes”; “Para Aceleradoras e Incubadoras Nuevas”, “Para Aceleradoras e Incubadoras Sociales”, respectivamente, del apartado II.-DE LAS ENTIDADES QUE SE PUEDEN PRESENTAR A LA CONVOCATORIA, 2.1- Criterios de presentación a la Convocatoria, obrantes en el Anexo I, de la

Resolución N° 213/SSECRE/2015; el cual quedó redactado en todos los casos de la siguiente manera “Certificado de antecedentes penales del o los Representantes Legales, en un todo de acuerdo a cada tipo societario, como de corresponder, el del Fiduciante y Fiduciario”;

Que, al cierre de la convocatoria, se presentaron ONCE (11) aceleradoras e incubadoras de empresas con sus respectivas propuestas a fin de ser evaluadas, encontrándose en la Categoría “Existentes”: NXTP Labs S.R.L., Expte. 16040872/2015/DGEMPR; Wayra Argentina S.A., Expte. 16040655/2015/DGEMPR; Quasar Ventures Argentina S.A., Expte. 16040417/2015/DGEMPR; Incutex S.R.L. Expte. 16040223/2015/DGEMPR; Emprender Salud S.A. (Consortio “ACELERADORA EMPRENDER SALUD” constituido por Emprender Salud S.A y “Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina” Expte. 16040000/2015/DGEMPR; en la Categoría denominada “Nuevas”: Cygnus Capital S.R.L. Expte. 16039788/2015/DGEMPR; EastPoint Ventures S.R.L. Expte. 16039603/2015/DGEMPR; Wolox S.A. Expte. 16039446/2015/DGEMPR; Sistemas Globales S.A. Expte. 16039254/2015/DGEMPR; Ideas Factory S.A., Expte. 16039092/2015/DGEMPR y en la Categoría “Social” Impacto Social Positivo S.A., Expte. 16027333/2015/DGEMPR;

Que a través de la Resolución 222/SSECRE/2015 se determinó un Comité de Selección integrado con reconocidas personalidades del ecosistema emprendedor, quienes se han manifestado a través de los votos que obran en los informes pertinentes, IF-2015-18246521-DGEMPR y IF-2015-19176995-DGEMPR, a fin de seleccionar a las entidades que participarán del concurso “Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2015;

Que, por el Artículo 8° de la Resolución N° 213/SSECRE/2015, se determinó que los fondos destinados al Programa de Inversión Conjunta serían de hasta Cuatro millones (\$4.000.000) por Aceleradora o Incubadora seleccionada;

Que, asimismo en el Anexo I, punto 4.1.2. de la mencionada Resolución, Bases y Condiciones, denominado “Concurso de ANR por Costos Operativos”, se estipuló que las Aceleradoras o Incubadoras ganadoras del concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014" no podrían recibir ANR por Costos Operativos en el marco de "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2015", independientemente de la categoría en la que participaran;

Que, en tal sentido el mencionado punto de las Bases establece que las Aceleradoras o Incubadoras Existentes no ganadoras del Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014" que sean seleccionadas percibirán un beneficio que consistirá en un ANR para cubrir hasta el 50% (Cincuenta Por Ciento) de los costos operativos y administrativos anuales en que dicha entidad incurra con relación al apoyo a los Emprendedores seleccionados para la Inversión Conjunta, con un tope máximo anual, por todo concepto, de \$600.000 (Pesos Seiscientos Mil); y las Aceleradoras o Incubadoras Nuevas y Sociales, no ganadoras del Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014 “ a un aporte de \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil) por entidad;

Que de acuerdo a los términos obrantes en los IF-2015-18246521 -DGEMPR, y IF-2015- 19176995 -DGEMPR; IF-2015- 19179877 -DGEMPR el jurado procedió a determinar que el cupo de la categoría denominada “Social” debía ser destinado a la categoría “Existente”, toda vez que la aceleradora presentada en la referida categoría, no estaría en condiciones de acceder a los beneficios del programa, conforme los resultados arrojados en la evaluación emitida por el comité de selección y el informe elaborado por el Director General de la Dirección General Emprendedores;

Que, como obra en los actuados EE. 16040417- DGEMPR -2015, Quasar Ventures Argentina S.A., desistió de la presentación efectuada en el mencionado concurso en todos sus términos y manifestó su decisión indeclinable de renunciar a la participación en el “Concurso Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2015”;

Que analizados los Informes y las opiniones vertidas por los prestigiosos miembros del Comité, así como los informes emitidos por el Director General de la Dirección General Emprendedores, IF-2015-18246521-DGEMPR; IF-2015-19176995-DGEMPR; IF-2015-19180214-DGEMPR; IF-2015-19180187-DGEMPR; IF-2015 19180124-DGEMPR; IF-2015-19180028-DGEMPR; IF-2015-19179960-DGEMPR; IF-2015-19179910-DGEMPR; IF-2015-19179877-DGEMPR; IF-2015-19179843-DGEMPR; IF-2015-19179813-DGEMPR; IF-2015-19179741-DGEMPR; IF-2015-19179652-DGEMPR en carácter del titular de la Unidad Ejecutora, el Dr. Mariano Mayer, corresponde aprobar en consecuencia la selección de las cinco aceleradoras y/o Incubadoras que tendrán a su cargo el programa de Costos Operativos y el de Inversión Conjunta y determinar los montos correspondientes a la operatoria de acuerdo a lo reseñado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese el desistimiento presentado en el Expediente Electrónico N° 16040417/DGEMPR/2015, por Quasar Ventures Argentina S.A. en el marco del concurso “Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2015”.-

Artículo 2º.- Apruébese las propuestas de valor presentadas en el concurso “Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2015”, consecuentemente determínese como seleccionadas en la Categoría “Existentes” a NXTP Labs S.R.L. 30-71212559-0, Expte. 16040872/2015/DGEMPR; Wayra Argentina S.A., 30-71057160-7 Expte. 16040655/2015/DGEMPR; Emprender Salud S.A. 30-71479218-7 (Consorcio “ACELERADORA EMPRENDER SALUD” constituido por Emprender Salud S.A y LA “Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina” Expte. 16040000/2015/DGEMPR;” y a de la Categoría “Nuevas” a Cygnus Capital S.R.L. 30-71487459-0 Expte. 16039788/2015/DGEMPR; EastPoint Ventures S.R.L. 30-71407293-1 Expte. 16039603/2015/DGEMPR.-

Artículo 3º.-Determínese como no seleccionadas, en la Categoría “Social” a Impacto Social Positivo S.A., Expte. 16027333/2015/DGEMPR; en la categoría “Existentes” a Incutex S.R.L. Expte. 16040223/2015/DGEMPR; y en la categoría “Nuevas” a Wolox S.A. Expte. 16039446/2015/DGEMPR; Sistemas Globales S.A. Expte. 16039254/2015/DGEMPR e Ideas Factory S.A., Expte. 16039092/2015/DGEMPR.-

Artículo 4º.- Páguese la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) en concepto de Costos Operativos a la Aceleradora Emprender Salud S.A. (Consorcio “ACELERADORA EMPRENDER SALUD” constituido por Emprender Salud S.A y LA “Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina” seleccionadas en el artículo 2º en la categoría “Existentes” no ganadoras del Concurso “Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 213/SSECRE/2015, Anexo I, punto 4.1.2.-

Artículo 5º.- Páguese de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) en concepto de Costos Operativos por entidad, para las Aceleradoras e Incubadoras seleccionadas en el artículo 2º en la categorías “Nuevas”, a saber Cygnus Capital S.R.L. Expte. 16039788/2015/DGEMPR; EastPoint Ventures S.R.L. Expte. 16039603/2015/DGEMPR de acuerdo a lo establecido en la Resolución 213/SSECRE/2015, Anexo I, punto 4.1.2.-

Artículo 6º.- Aclárese que el monto determinado por los artículos 4º y 5º será otorgado anualmente por el plazo de TRES (3) años contados desde la fecha en que hubiere quedado firme la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, el mantenimiento del ANR por Costos Operativos estará sujeto a la partida presupuestaria anual del GCABA, y al cumplimiento de determinados objetivos anuales por parte de la Aceleradora o Incubadora beneficiaria..

Artículo 7º.- Páguese la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) en concepto de Aporte No Reembolsable para la inversión Conjunta a cada Aceleradora o Incubadora seleccionadas por el Artículo 2º de conformidad con lo establecido en el presente concurso.

Artículo 8º.-Determínese que, en un todo de acuerdo con la Resolución 213/SSECRE/2015, la verificación del cumplimiento de objetivos del presente Concurso está a cargo de la Dirección General Emprendedores.-

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio, y a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. Avogadro